

A N E X O S

DILIGENCIA:

A los efectos del Artº 129 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo plenario de

Fecha 12 FEB. 1993

EL SECRETARIO GRAL.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA:

A los efectos del Artº 130 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación provisional por acuerdo plenario de

Fecha 30 ABR. 1993

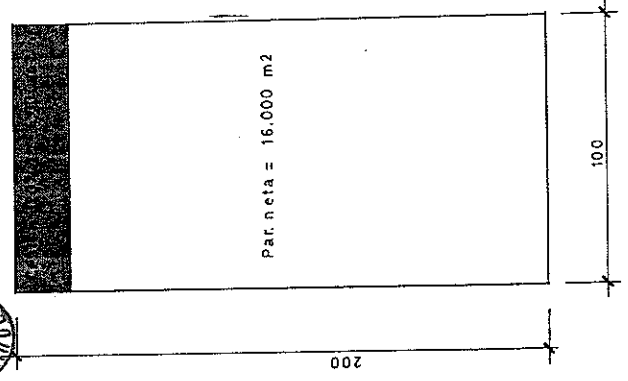
EL SECRETARIO GRAL.



[Handwritten signature]

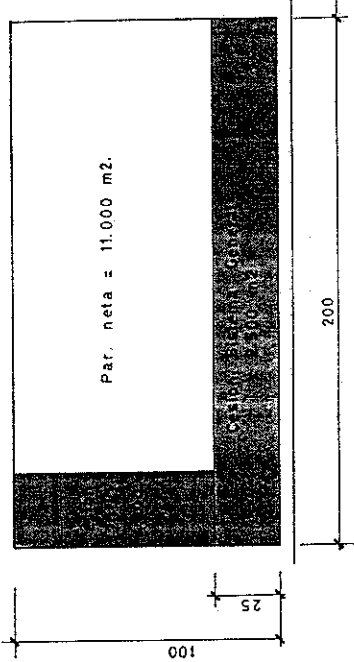
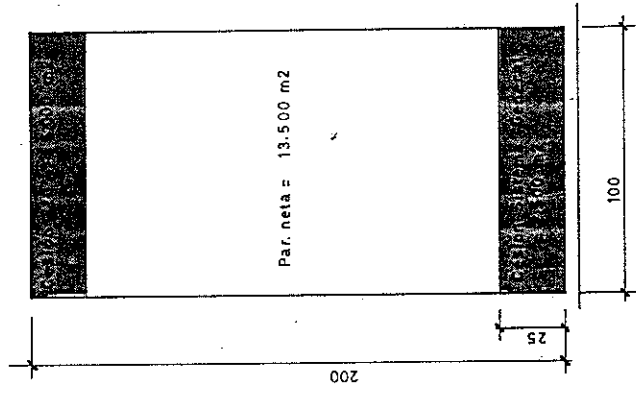
DILIGENCIA:
 A los efectos del Art.º 128 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo plenario de

Fecha 12 FEB. 1993
EL SECRETARIO GRAL.



DILIGENCIA:
 A los efectos del Art.º 130 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación provisional por acuerdo plenario de

Fecha 30 ABR. 1993
EL SECRETARIO GRAL.



USO HOTELERO		
0.8 s/p.neta	10.800 m ²	12.800 m ²
0.8 s/p.bruta	16.000 m ²	16.000 m ²

Sobre tres parcelas de igual superficie, las dos primeras afectadas por un S.G. (C.N.332) con una profundidad de 25 m. sobre distinto lado de su perímetro, y la tercera sin afección por S.G. Si les aplicamos el Art.º 93 en su actual redacción obtenemos resultados completamente diferentes.

DILIGENCIAS

A los efectos del Art. 123 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo plenario del

Fecha 12 FEB. 1993

EL SECRETARIO GRAL.



Sup. Parc. Bruta = 50.000 m ² Edificabilidad = 0,5 x 50.000 = 25.000 m ²

Edificabilidad (A. B. C. D) = 25.000 m²

Sup. = 10.000 m ² Edif. = 15.000 m ²	Sup. = 10.000 m ² Edif. = 2.500 m ²
(A)	(C)
Sup. = 10.000 m ² Edif. = (5.000) m ²	Sup. = 10.000 m ² Edif. = 2.500 m ²
(B)	(D)

Edificabilidad (A. B. C. D) = 32.000 m²

Sup. = 10.000 m ² Edif. = 8.000 m ²	Sup. = 10.000 m ² Edif. = 8.000 m ²
(A)	(C)
Sup. = 10.000 m ² Edif. = 8.000 m ²	Sup. = 10.000 m ² Edif. = 8.000 m ²
(B)	(D)

PARCELA

USO RESIDENCIAL

TRANSFORMACION USO HOTELERO
(ARTICULO 93 - P.G.M.O.U.)

DILIGENCIA:

A los efectos del Art. 130 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación provisional por acuerdo plenario de

Fecha 30 ABR. 1993

EL SECRETARIO GRAL.



Sobre una parcela de 50.000 m². se desarrolla un P.E.R.I., resultando una parcela de cesiones de 10.000 m². y cuatro parcelas para uso residencial de viviendas, iguales en superficie pero con asignaciones de aprovechamiento diferentes.

Si en virtud del Art.93 sobre las parcelas de uso residencial se decide cambiar el uso a hotelero, aplicando el aprovechamiento de 0,8 m²/m². sobre parcela neta, obtendríamos resultados contradictorios puesto que mientras las parcelas B,C y D aumentarían la edificabilidad, la de A, disminuiría.